**TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL**

**SESIÓN Nº 02-2018**

**TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL.-** San José, a las ocho horas del ocho de octubre del dos mil dieciocho.

Sesión ordinaria con asistencia, Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público, Lic. Rodolfo Fernández Castillo como representante del Organismo de Investigación Judicial, Lic. Erick Zúñiga Madrigal como representante de la Defensa Pública y la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva. Asisten también el máster Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico y Carmen Quesada Molina, Indira Calvo Gould y Célimo Elizondo Aguilar, de la Dirección de Tecnología de la Información, en calidad de asesores.

Ausente con justificación la máster Damaris Vargas Vásquez.

**ARTÍCULO 1**

En sesión 01-2018 celebrada el 3 de octubre de 2018, este Tribunal analizó y acordó en el artículo 3 la aprobación del padrón electoral provisional confeccionado y remitido por la Dirección de Gestión Humana y en el artículo 4 acordó la aprobación del calendario electoral.

El artículo 26 del “Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, señala:

**“[…] Artículo 26.- Padrón electoral.** El Tribunal Electoral Judicial será responsable de aprobar el padrón electoral oficial, con base en las listas de las personas que conforman el colectivo judicial; para esto, la Dirección de Gestión Humana deberá suministrar al Tribunal Electoral Judicial la lista actualizada, indicando si es activo (en propiedad o interino), jubilado o pensionado del Poder Judicial, estos últimos que sean capaces y mayores de edad, lo cual deberá hacerse tres meses antes de la fecha de las elecciones.

Esta lista constituirá un padrón provisional, que permitirá a las personas interesadas revisar que su nombre esté incluido.  El Tribunal Electoral Judicial lo publicará en su página Web, para que pueda ser visto y consultado por todas las personas que integran el colectivo judicial.  El padrón contendrá únicamente nombre completo y número de cédula.

**Un mes antes del día de las elecciones la Dirección de Gestión Humana enviará la lista definitiva al Tribunal Electoral Judicial, la cual deberá ser aprobada por dicho Tribunal y constituirá el Padrón Electoral Oficial.**

Las personas que se incorporen al servicio judicial y, por ende, al colectivo judicial durante los 29 días anteriores a la votación, y que por este motivo no figuran en el padrón electoral aprobado por el Tribunal Electoral Judicial, no podrán votar.

El Tribunal Electoral Judicial dispondrá la exclusión del colectivo judicial de aquellas personas cuyo nombramiento venza antes del día de las elecciones, que hayan renunciado, fallezcan o que hubieran obtenido un permiso sin goce de salario superior a un mes, con base en la información que suministre oportunamente la Dirección de Gestión Humana. Así como también, podrá incluir al padrón electoral definitivo a aquellas personas que presenten su gestión y que se haya determinado que fueron excluidas por error.

La persona servidora o funcionaria judicial que se encuentre de vacaciones el día de las elecciones sí podrá votar.

Contra la exclusión injustificada del Padrón Electoral procederá el recurso de reconsideración ante el Tribunal Electoral…” (el resaltado no es del documento original).

Conforme lo anterior, corresponde a este Tribunal con base en las fechas normadas en el reglamento que nos ocupa y las fechas establecidas en el calendario electoral aprobar el Padrón Electoral definitivo.

Informa la máster Quesada Chacón que surge una inquietud respecto a la composición del padrón definitivo respecto a las personas con nombramiento activo ya que se presentan 2 escenarios:

1. Generar el padrón con todas las personas servidoras que a la fecha de hoy tengan nombramiento vigente.
2. Generar el padrón con todas las personas servidoras que al 9 de noviembre tengan nombramiento vigente.

El primer padrón contiene cerca más de mil electores más que el segundo, ya que parte de un criterio más restrictivo.

### Se acordó: 1) Aprobar el Padrón Electoral Definitivo confeccionado y remitido por la Dirección de Gestión Humana con base en el Escenario 1. Conforme, el artículo 26 párrafo 5, se dispone la exclusión del padrón de aquellas personas cuyo nombramiento venza antes del día de las elecciones, hayan renunciado, fallezcan o se hubieren acogido a un permiso sin goce de salario superior a un mes, con base en la información que oportunamente la Dirección de Gestión Humana suministre. 2) Disponer que la Dirección de Tecnología de la Información publique en el sitio Web del Tribunal Electoral Judicial el Padrón Electoral Definitivo. 3) Solicitar al Consejo Superior que valore autorizar a las personas incapacitadas el día de las elecciones, para que puedan ejercer el voto electrónico. A criterio de este Tribunal Electoral, no hay norma expresa que impida dicho ejercicio y el artículo 2 del Reglamento de Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro Social tampoco contempla ninguna limitación ya que hace referencia a actividades remuneradas o que vayan en contra de los principios de buena fe y lealtad hacia el patrono. 4) Solicitar al Departamento de Prensa que incluya como parte de la campaña de divulgación interna y externa, que ya se encuentra a disposición para consulta el Padrón Electoral Definitivo. FIRME.

**-o0o-**

## ARTÍCULO 2

En sesión 01-2018 celebrada el 3 de octubre de 2018, este Tribunal analizó y acordó en el artículo 5 la aprobación del sitio web propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información para el Tribunal Electoral Judicial y el Sistema de Votación Electrónica a utilizarse en el proceso electoral judicial programado para el 9 de noviembre de 2018.

La licenciada Carmen Quesada Molina, Indira Calvo Gould y Célimo Elizondo Aguilar de la Dirección de Tecnología de la Información, exponen que se debe definir la cantidad de personas por las que se podrá votar, situación que debe ser aprobada por el Tribunal Electoral Judicial para que la empresa contratada ajuste lo correspondiente en el Sistema de Votación Electrónica.

Después de un intercambio de opiniones sobre el tema, de acuerdo con la normativa vigente y la teoría de las probabilidades, se considera que la opción que da más probabilidad de contar con personas electas, consiste en que cada elector pueda elegir, del total de candidatos, a 3, cantidad que corresponde a los puestos de representación del colectivo judicial. Conforme el artículo 37 inciso e) del Reglamento, las 3 personas con mayor cantidad de votos serán los titulares, y las otras 3 serán suplentes.

Se discute, además, respecto a los casos de empate entre los puestos 3 y 4 para titulares y 6 y 7, para suplentes. Se considera aplicar el principio dispuesto en la Ley Orgánica respecto a dar prioridad a la persona de mayor edad.

**Se acordó:** 1) Disponer que las personas del colectivo deban votar por 3 candidatos en el Sistema de Votación Electrónica. 3) En caso de empate entre los puestos 3 y 4 para titulares y 6 y 7, para suplentes se aplicará el principio dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto a dar prioridad a la persona de mayor edad. 4) El Departamento de Prensa deberá divulgar estos acuerdos entre el colectivo judicial. 5) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior y de la Corte Plena. **FIRME**

**-o0o-**

**A las nueve horas y diez minutos e terminó la sesión.**

AERJ./